



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JUAN FRANCISCO FRANCO SALAZAR y YUDY ANDREA FRANCO SALAZAR
Demandada	SOCIEDAD EATON GOLD S.A.S.
Radicado	05604408900120220007701
Providencia 2ª Instancia	Auto interlocutorio No. 355 - 89
Ref.	Admite recurso

Realizado el examen preliminar, advierte el despacho que se cumplieron los requisitos para la concesión del recurso de alzada contra el fallo de instancia en el proceso de la referencia. En consecuencia, se ADMITE el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de los señores Juan Francisco y Yudy Andrea Franco Salazar.

Dentro de la ejecutoria de esta providencia, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los términos del artículo 12 Ley 2213 de 2022.

La recurrente deberá sustentar el recurso por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoriada de la presente providencia, tal como lo establece la precitada norma.

Se previene a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en este caso, remitiendo un ejemplar de los memoriales a su contraparte a la dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90200d05c8c70be4d1d39819fcd22e590272b4106e4a12369ed4e51ef2391646**

Documento generado en 30/11/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>